

## PUNTO DE SUSCRIPCION

## EN ZARAGOZA

- \* En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- \* Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- \* El pago de la suscripción adelantado.
- \* La correspondencia se remitirá franqueada al Regante de dicha imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año \* Extranjero, 45.

- \* Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntos. de peseta por línea.
- \* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- \* Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y la Reina Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 24 Octubre 1908).

### SECCIÓN SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Negociado 2.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura del trompeta del 8.º Regimiento Montado de Artillería Ignacio Rubio Estella, natural de Belmonte, de esta provincia, fugado del Manicomio de San Baudilio, Llobregat (Barcelona), de veintisiete años de edad, oficio del campo, estatura un metro quinientos noventa milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color sano, frente despejada, aire natural y producción fácil. Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Zaragoza 24 de Octubre de 1908.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

### SECCION CUARTA

#### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

##### Notificaciones.

Con fecha 2 del actual se remitió por esta Tesorería un oficio al Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento de Alfamén, apercibiéndole y conminándole con la multa que determina el artículo 184 de la ley Municipal por no haber remitido la certificación de los ingresos efectuados en la Caja municipal de dicho pueblo, la cual le fué reclamada en 14 de Septiembre anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109, letra D, número 9 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cuyo correctivo le fué impuesto por el Sr. Delegado de Hacienda como comprendido en el apartado 2.º, artículo 183 de dicha ley y artículo 6.º, número 21, caso 2.º del Reglamento de la Organización provincial de 13 de Octubre de 1903.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en vista de no haber acusado recibo del citado oficio, á pesar de habersele ordenado, en analogía con lo preceptuado en el artículo 46 del Reglamento de procedimientos de 13 de Octubre de 1903, cuya notificación se considerará hecha administrativamente y correrá el plazo de ocho días desde su publicación.

Zaragoza 21 de Octubre de 1908.—El Tesorero de Hacienda, Toribio de la Serna.

\*\*\*

Con fecha 2 del actual se remitió por esta Tesorería un oficio al Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento de Tobed, apercibiéndole y conmi-

nándole con la multa que determina el art. 184 de la ley Municipal por no haber remitido la certificación de los ingresos efectuados en la Caja municipal de dicho pueblo, la cual le fué reclamada en 14 de Septiembre anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109, letra D, núm. 9 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cuyo correctivo le fué impuesto por el Sr. Delegado de Hacienda como comprendido en el apartado 2.º, art. 183 de dicha ley y art. 6.º, núm. 21, caso 2.º del Reglamento de la Organización provincial de 13 de Octubre de 1903.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL en vista de no haber acusado recibo del citado oficio, á pesar de haberse ordenado, en analogía con lo preceptuado en el art. 46 del Reglamento de procedimientos de 13 de Octubre de 1903, cuya notificación se considerará hecha administrativamente y correrá el plazo de ocho días desde su publicación.

Zaragoza 21 de Octubre de 1908.—El Tesorero de Hacienda, Toribio de la Serna.

### SECCION QUINTA

#### PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE ZARAGOZA

El Director del Parque Administrativo de Campaña de Zaragoza;

Hace saber: Que á las once horas del día 28 de Noviembre próximo se celebrará una segunda licitación en esta ciudad para adjudicar la construcción de 120 carros modelo 1907, para víveres.

El acto tendrá lugar en la Dirección del mismo, establecido en el ex penal de San José, situado en el barrio de Montemolín, con sujeción al pliego de condiciones y precio límite, que se hallan de manifiesto en la citada dependencia, todos los días laborables, de nueve á doce.

Las proposiciones para tomar parte en dicha licitación se presentarán media hora antes de la señalada para dar principio al acto, en pliegos cerrados, redactados y arreglados al modelo que se expresa á continuación y acompañadas de la carta de pago que acredite haber hecho en la Caja general de depósito ó en la Sucursal de esta provincia una imposición ascendente á cuatro mil setecientas setenta pesetas.

La celebración de la subasta tendrá lugar con arreglo á lo mandado en el Reglamento provisional de contratación y órdenes y posteriores.

Zaragoza 23 de Octubre de 1908.—Francisco de Ledesma.

#### Modelo de proposición.

D....., vecino de....., habitante en....., número....., enterado del anuncio, pliego de condiciones y precio límite aprobados para adjudicar la construcción de 120 carros de víveres modelo 1907, se comprometo á verificar este servicio con entera sujeción al referido pliego, por el precio siguiente:

Por cada carro completo..... pesetas.

Y como garantía de esta proposición acompaña el talón de depósito de cuatro mil setecientas setenta pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

### REGIMIENTO LANCEROS DEL REY, 1.º DE CABALLERIA

#### ANUNCIO

El día 31 del actual, á las diez horas, se celebrará pública subasta en el cuartel de Torrero para la venta de 12 caballos de desecho de este Cuerpo. Zaragoza 20 de Octubre de 1908.—El Coronel, Ricardo Moltó.

### SECCION SEXTA

#### Belchite.

El día 31 del actual, y hora de las diez, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa la tercera y última subasta para el arriendo con venta á la exclusiva de las carnes frescas y saladas, líquidos y sal que hayan de consumirse en este término municipal durante el año 1909, bajo el tipo de 10.301 pesetas 63 céntimos á que ascienden las dos terceras partes de los derechos del Tesoro asignados á las expresadas especies y los recargos autorizados y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la secretaría de este Ayuntamiento.

Belchite 21 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Francisco Salas.

#### El Frasno.

En las oficinas de este Ayuntamiento, y por el tiempo de ocho y diez días respectivamente, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se hallarán expuestos al público, á los efectos reglamentarios, los documentos siguientes, correspondientes al año 1909.

Repartimiento de la contribución territorial, padrón de edificios y solares y la matrícula industrial.

El Frasno 20 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Julián Sánchez.

#### Embid de Ariza.

Los repartimientos de rústica y urbana de este pueblo, para 1909, se hallarán al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por tiempo de ocho días, á contar desde la fecha.

Embid de Ariza 21 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Ginés Lozano.

#### Epila.

Por término de ocho días, contados desde el de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los repartos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería y padrón de edificios y solares de este término, formados para el próximo año de 1909.

Epila 21 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Benigno Viñuales.

#### Gallur.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo y recargos de consumos del próximo año de 1909, el Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado proceder al arriendo de todas las especies con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría municipal, á cuyo efecto tendrán lugar las respectivas subastas á las diez horas de cada uno de los días que se expresan á continuación:



Dado en Zaragoza á diecinueve de Octubre de mil novecientos ocho.—Gregorio F. de Arnedo.—José Guitarte.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Eudaldo Pujó y á su mujer Antonia Mediavilla, que van recorriendo los pueblos vendiendo pastillas y bolas para los callos y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, y caso de ser habidos los trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza quince de Octubre de mil novecientos ocho.—Gregorio F. de Arnedo.—El Escribano, Justo Emperador.

#### Madrid.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, fecha diez del actual, se hace saber que á dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda ha correspondido por repartimiento un escrito presentado por D. Pedro Sánchez Prat, mayor de edad, soltero, Capitán de infantería, por sí y en representación de su hermano D. José, D.<sup>a</sup> Elena María de los Dolores Sánchez Prat, también mayor de edad, soltera, y D.<sup>a</sup> Elena Prat y Agacino, como representante legal de sus hijos menores de edad D. Luis, D. Joaquín, D.<sup>a</sup> Elena y D.<sup>a</sup> Juana Sánchez Prat, solicitando se les autorice para usar como uno solo y primer apellido el de «Sánchez Gómez», que por su padre les correspondían, conservando en segundo lugar el «materno Prat», fundándose para ello en que debido á la alta jerarquía que alcanzó su señor padre don José Sánchez Gómez, ya difunto, puesto que fué Teniente General, eran los recurrentes comunemente conocidos con el apellido Sánchez Gómez, perteneciente á su dicho padre. En su consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo setenta y uno del Reglamento para la ejecución de las leyes de Matrimonio y Registro civil, se llama á los que se crean con derecho á oponerse á dicha solicitud, para que dentro del término de tres meses comparezcan á ejercitarlo ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid doce de Octubre de mil novecientos ocho.—El Escribano, por mi comp.<sup>o</sup> S. L. Valiño, Juan P. Pérez.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—Miguel Ochoa.

## JUZGADOS MUNICIPALES

### Cariñena.

D. Antonio Soria Martínez, Abogado, Juez municipal de esta villa;

Hago saber: Que para pago de principal y costas reclamadas en juicio verbal civil, he acordado la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, á las diez del día treinta y uno de los corrientes.

Una viña, de mil cepas, en la partida del Plano, de este término, equivalente unas cuarenta áreas; lindante al Norte con la de Juan Gil, al Sur con la de Miguel Izquierdo, al Este con senda y al Oeste con la de Pablo Tapia: estimada en doscientas pesetas.

Otra viña, de igual cabida, en los mismos término y partida; lindante al Norte con campo de Mariano Gil, al Sur con carretera, al Este con la de Luciano Briz y al Oeste con camino: estimada en doscientas pesetas.

Otra viña, de mil seiscientas cepas, en la partida de Carrera Longares, término indicado; lindante al Norte con la de Bibiano Bribián, al Sur con la de Alejo Cameo, al Este con la de herederos de Andrés Isiegas y al Oeste con la de Serafín Gutiérrez: estimada en ciento cincuenta pesetas.

Y otra viña, de dos mil cepas, en Carrera San Bartolomé, término repetido; lindante al Norte con la de Remigio Lorente, al Sur con camino, al Este con la de Pilar Franco y al Oeste con la de la viuda de Higinio Soria: estimada en doscientas pesetas.

Se advierte que no se han suplido los títulos de propiedad; que no se admitirán pujas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que los licitadores han de consignar previamente el diez por ciento de dicho avalúo.

Dado en Cariñena á veintituno de Octubre de mil novecientos ocho.—Antonio Soria.—D. S. O., Valero Diloy, Secretario.

## PARTE NO OFICIAL

### LA CARIDAD

ASOCIACIÓN BENÉFICA

A pesar de que el Consejo de administración de «La Caridad» acordó entregar la pareja de mulas que regala entre sus suscriptores y favorecedores al poseedor del billete cuyo número fuera igual al del premio mayor de la lotería de 31 del actual, por causa del mal tiempo y de las lluvias pasadas, el referido Consejo ha resuelto que sea el agraciado el poseedor del número correspondiente al premio mayor de la lotería de 30 de Noviembre próximo.

Lo que se anuncia á los poseedores de billetes á fin de que los que no estén conformes con el cambio de fechas y deseen devolver los billetes, lo verifiquen hasta el día 31 del actual.

Zaragoza 23 de Octubre de 1908.—El Presidente, Antonio Fleeta.